

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 8 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4380

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10B.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 45 de 1924, de 31 de Marzo, sobre tarifa para el servicio radiotelegráfico. 14315

Decreto número 46 de 1924, de 3 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 14315

Decreto número 47 de 1924, de 3 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 14315

Decreto número 48 de 1924, de 3 de Abril, por el cual se crea transitoriamente el puesto de Portero del Depósito anexo a los Archivos Nacionales. 14315

Decreto número 49 de 1924, de 4 de Abril, por el cual se acepta una renuncia y se provee la vacante respectiva. 14315

SECCION SEGUNDA

Resolución número 64, de 5 de Abril de 1924. 14315

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 50, de 19 de Octubre de 1923. 14315

Resolución número 51, de 22 de Septiembre de 1923. 14315

Resolución número 52, de 24 de Septiembre de 1923. 14316

Resolución número 53, de 24 de Septiembre de 1923. 14316

Resolución número 54, de 22 de Octubre de 1923. 14316

Resolución número 55, de 23 de Octubre de 1923. 14316

Resolución número 57, de 30 de Octubre de 1923. 14316

Resolución número 58, de 31 de Octubre de 1923. 14316

Resolución número 59, de 31 de Octubre de 1923. 14316

Resolución número 60, de 19 de Noviembre de 1923. 14316

Resolución número 61, de 6 de Noviembre de 1923. 14316

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924. 14317

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924. 14317

PROVINCIA DEL DARIÉN

Decreto número 3 de 1924, de 15 de Marzo, por el cual se autoriza a los Consejos Municipales de los Distritos para establecer impuestos, además de los determinados por el Código Fiscal y leyes especiales. 14317

Arts. Oficiales. 14317

Edictos. 14318

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 45 DE 1924

(DE 31 DE MARZO)

sobre tarifa para el servicio radiotelegráfico.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 14 de la Ley 11 de 1919, se pone en vigencia, a partir del día primero de Julio del corriente año, la siguiente tarifa para los despachos radiotelegráficos que cursen por las líneas nacionales:

Dos centésimos de balboa (B. 0.02) por palabra para cubrir el porte nacional, adicionalmente a las tarifas especiales de los diversos servicios de radiotelegrafía internacional.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 46 DE 1924

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señora Blanca Rosa Viala, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Yeguada, en reemplazo de la señora Carmela Inés de Alvarez, quien ha renunciado dicho empleo.

Artículo 2º. Se nombra a la señora

rta Aurora Rodríguez, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Monagrillo, en reemplazo de la señorita Carmen Rivera, quien ha renunciado dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 47 DE 1924

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco C. Achong, Ordenanza de Policía en la Subsección del Darién, en reemplazo del señor Ricardo A. Adams.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 48 DE 1924

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se crea transitoriamente el puesto de Portero del Depósito anexo a los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se crea el puesto de Portero del Depósito Anexo a los Archivos Nacionales por el tiempo que dure el arreglo de los documentos que reposan en dicho depósito, y se le asigna un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00).

Artículo 2º. Se nombra Portero del Depósito Anexo a los Archivos Nacionales al señor Leopoldo Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 49 DE 1924

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se acepta una renuncia y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la renuncia presentada por el señor César M. Cajal, del puesto de Escribiente Civil, de servicio en la Habitación General del Cuer-

po de Policía Nacional, y se nombra en su reemplazo al señor José Antonio Denis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, 5 de Abril de 1924.

RESUELTO:

Se concede al señor Alfredo Neto licencia para separarse por el término de treinta días, del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, la cual comenzará a contarse desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 19 de Octubre de 1923.

El día 3 de Septiembre próximo pasado, se efectuó la licitación para el suministro de Yeso y Madera para Formaleas, necesarios en los trabajos de construcción del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas más bajas, según consta del Acta respectiva, fueron hechas por la American Trade Developing Company a quienes se adjudicó provisionalmente el remate; y como del estudio detenido de dichas propuestas resulta que son convenientes para el Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la American Trade Developing Company, el contrato para el suministro de Yeso a B. 6.50 el barril y la Madera por la suma total de B. 5,415.61, de acuerdo con sus correspondientes ofertas, y comunicarle esta Resolución a fin de que concurre a este Despacho a legalizar el convenio del caso.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 22 de Septiembre de 1923.

William Francis Grimes Jr., representante legal de The Colon Electric & Ice Supply Company, sociedad contratista para el suministro del alumbrado público y el mantenimiento de los contactos del sistema de alarmas de incendio de la ciudad de Colon, solicita del Poder Ejecutivo

vo en escrito fechado el 21 de Agosto último el consentimiento necesario para traspasar los Contratos números 40 y 41 celebrados con el Gobierno relacionados con dichos servicios, a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz domiciliada en esta ciudad.

El memorialista hace tal petición basado en las cláusulas 8ª y 5ª de los Contratos números 40 y 41, respectivamente, las cuales virtualmente autorizan el traspaso de esos convenios con la sola exigencia de que el Gobierno dé su asentimiento previo.

Para resolver la expresada solicitud se considera:

1º Que el artículo 22 del contrato número 2 de 1917 celebrado entre la Nación y Henry Whaland Catlin, del cual es cesionaria la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, dice así:

«El Concesionario no podrá hacer uso de los derechos que este contrato le concede en el Distrito de Colón en cuanto puedan estar en conflicto con el privilegio sobre luz eléctrica que tiene la «Colon Electric & Ice Supply Company», mientras ese privilegio no haya expirado, a menos que se entienda con el dueño o dueños de tal privilegio.

2º Que estipulan además, los artículos 11 y 20 del citado Contrato número 2, por su orden, que cuando se emplee el sistema de medidor los precios que el Concesionario cobre al Gobierno y a los Municipios de Panamá y Colón por la electricidad que le suministre para uso exclusivo en edificios públicos no excederán de doce centavos (B. 0.12) oro americano por kilowatt hour, y que el Concesionario pagará al Gobierno por todo el tiempo que dure en vigor el contrato dentro de los 40 días siguientes al vencimiento de cada trimestre, una suma equivalente al 2% de las entradas brutas de dicho trimestre, provenientes del suministro de servicios eléctricos.

3º Que según se desprende del memorial del peticionario, la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha llegado a un arreglo con «The Colon Electric & Ice Supply Company», como lo exige la cláusula 22 del Contrato Catlin que arriba se deja transcrita y es por tanto factible el traspaso de los intereses de la Compañía Eléctrica de Colón; y

4º Que no tiene el Gobierno objeción alguna que hacer respecto de tal traspaso desde luego que será beneficioso para los intereses nacionales al tenor de las cláusulas 11 y 20 de que se ha hecho referencia, conforme a las cuales el precio que pagará el Gobierno a la Compañía por el alumbrado será reducido a B 0.12 cuando se emplee el sistema de medidor y el Gobierno recibirá además el 2% de las entradas brutas de la Compañía.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar como en efecto se autoriza a «The Colon Electric & Ice Supply Company», para que traspase a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz los Contratos números 40 y 41 referidos, que se registran en el sucesivo por los términos generales de la Concesión Catlin contenida en el Contrato número 2 de 1917, especialmente en cuanto se refiere a las cláusulas 11 y 20 del mismo. Copia del documento de traspaso se depositará en la Secretaría de Fomento para constancia.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 24 de Septiembre de 1923.

El Poder Ejecutivo en consideración a las razones que en memorial de 3 de Enero de 1921, expusiera el señor Carlos Torrazza, Contratista del alumbrado eléctrico, público y particular, en la ciudad de Santiago, Cabecera de la Provincia de Veraguas, para obtener una reducción en el tiempo en que estaba obligado a prestar ese servicio, de conformidad con el Contrato número 15 de 1920, y atendi-

do a que dichas razones se fundaban en hechos de fuerza mayor en aquella época, como el alto precio del combustible y lubricantes necesarios para producir la energía eléctrica, dispuso en Resolución número 27 de 31 de Mayo de 1921, autorizar a dicho Contratista para reducir a seis horas (de 6 p. m. a 12 p. m.) el servicio que estaba obligado a prestar según el contrato ya mencionado, o sea de 6 p. m. a 5 a. m.

Pero teniendo en cuenta que tal concesión se hizo con el carácter de transitoria, y que han cesado ya las causas o razones que la motivaran en aquel entonces,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, la expresada concesión y reanudar ese servicio como estaba antes, de acuerdo con las estipulaciones del referido Contrato número 15 de 22 de Junio de 1920, o sean de 6 p. m. a 5 a. m.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Septiembre 24 de 1923.

El señor Enrique Moscoso, Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, debidamente autorizado por resolución de dicho Concejo de fecha 15 del presente mes, solicita de este Despacho se le autorice la entrega de los fondos depositados en el Banco Nacional, provenientes del 20% del producto de la venta de tierras de su jurisdicción, conforme lo dispone el artículo 65 de la Ley 63 de 1917, con los cuales se propone arreglar los caminos vecinales y construir unas alcantarillas en la población cabecera del Distrito.

Teniendo en cuenta que tal solicitud está ajustada a lo que establece la disposición de la Ley citada, y siendo convenientes para el Distrito de Pedasí las obras públicas que su Municipalidad va a llevar a cabo,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Gerente del Banco Nacional para que, por conducto del señor Enrique Moscoso, Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, entregue a aquella Municipalidad los fondos que hasta la fecha se hallen depositados en esa institución en virtud de lo que dispone el artículo 65 de la Ley 63 de 1917, para la ejecución de las obras públicas susodichas.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Octubre 22 de 1923.

Visto el escrito que antecede y no teniendo este Despacho objeción alguna que hacer al traspaso que han efectuado los señores «Novay & Flanagan» del contrato celebrado con el Gobierno para el suministro de acero de refuerzo para la construcción del edificio destinado a Carcel Modelo, traspaso que ha sido hecho a la «Panama Agencies Company» del comercio de esta plaza la cual ha dado la garantía necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones,

SE RESUELVE:

Tener a la expresada «Panama Agencies Company», como Contratista, para los efectos del suministro del material mencionado, de acuerdo con

el contrato que le han traspasado los señores «Novay & Flanagan».

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Octubre 29 de 1923.

RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional para que entregue al Concejo Municipal del Distrito de La Mesa, por conducto del Tesorero de ese Municipio, comisionado al efecto por Resolución aprobada por dicha entidad el 16 de Septiembre último, cuyo texto ha sido transcrito a esta Secretaría, los fondos que a la fecha estén depositados en dicho Banco, provenientes del 20% del producto de la venta de tierras de que trata el artículo 65 de la Ley 63 de 1917. Tales fondos los empleará el Concejo de La Mesa en la construcción de unas alcantarillas en las Calles Sur y Oeste de la población cabecera, obras que serán supervisadas por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 30 de Octubre de 1923.

Vista la renuncia que presenta en la fecha el señor Tomás D. Araúz del cargo de Guardián de Día en los trabajos de construcción del Asilo de la Infancia,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle las gracias a dicho señor por los servicios prestados al Gobierno en dicho puesto.

Por Decreto aparte se llenará la vacante respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 31 de Octubre de 1923.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Lisandro Porras, del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Colón, y se le dan las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El día 29 del mes que hoy termina, se efectuó la licitación sobre suministro de cemento, maderas, puertas, ventanas y lucetas de madera, materiales de herra-

ría y materiales eléctricos, para la construcción de los edificios para Archivos Nacionales y Asilo de la Infancia.

Como consta en la respectiva acta de licitación, firmada por todos los interesados, las propuestas más bajas fueron las siguientes:

La de Conrado Nicosia, para el suministro de las puertas, ventanas y lucetas de madera, a los precios de B/ 2 434.00 por el primer grupo anotado en las especificaciones, B/ 1.300.00 por el segundo grupo y por el tercer grupo B/ 453.00;

La de la American Trade Developig Company, que ofrece toda la madera por la suma de B/ 2.754.48;

La de la Panama Agencies Company, que ofrece los 1000 barriles de cemento a B/ 3.45 cada barril;

La de Cardoze y Lindo que ofrece todos los materiales eléctricos por la suma de B/ \$88.00;

La de Jaime Llavenera, por todo el material de herrería, en la suma de B/ 1.227.95.

Y como tales precios son convenientes para el Gobierno, y los proponentes dan todas las garantías necesarias para el cumplimiento de sus ofertas,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a Conrado Nicosia, la American Trade Developing Company, la Panama Agencies Company, Cardoze y Lindo y Jaime Llavenera, los contratos para el suministro de puertas, ventanas y lucetas de madera, por la suma total de B/ 4.237.60; la madera, por B/ 2.754.48; el cemento, a B/ 3.45 el barril; los materiales eléctricos, por B/ \$88.00, y todo el material de herrería, por B/ 1.227.95, respectivamente, y comunicárselas la presente Resolución, a fin de que concurren a este Despacho a formalizar los convenios correspondientes.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 1º de Noviembre de 1923.

RESUELTO:

Concédese la licencia que en escrito de ayer solicita el señor Francisco J. Morales, Ingeniero al servicio de la Junta Central de Caminos, para separarse de su cargo por el término de una mes, con goce de sueldo, a partir del día 12 de los corrientes de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 6 de Noviembre de 1923.

RESUELTO:

Acéptase el traspaso hecho por el señor Joaquín Jiménez, a favor de la Compañía Nacional Constructora, que lo ha aceptado por medio de su Presidente, señor Juan Navarro, de todos sus derechos y obligaciones provenientes de los siguientes contratos celebrados con el Gobierno Nacional:

Primero. Contrato número 54 de 21 de Diciembre de 1922, para el relleno del Estero de Peña-Prieta;

Segundo. Contrato número 5 de 14 de Marzo de 1923, para la construcción de un muro de retención de mampostería común en el citado Estero de Peña-Prieta;

Tercero. Contrato número 10 de 18 de Abril de 1923, para el relleno de una calle donde será construido el edificio para la Legación Británica en los terrenos de la Exposición; y

Cuarto. Los derechos y obligaciones accesorias que emanen de los contratos mencionados, tales como la extensión del muro de retención de que trata el

Oficio número 324/1 de 3 de Abril de este año, de esta Secretaría, etc.

En consecuencia, téngase a la citada Compañía como Contratista para los efectos de los contratos y demás obligaciones anotados, al tenor del documento fecha do el 31 de Octubre último, que original ha sido presentado a este Despacho, y la cual en documento aparte prestará

la garantía necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, en sustitución de las que presentó el señor Jiménez. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PROVINCIA DEL DARIEN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 3 DE 1924
(DE 15 DE MARZO)

por el cual se autoriza a los Concejos Municipales de los Distritos para establecer impuestos, además de los determinados por el Código Fiscal y leyes especiales.

El Gobernador de la Provincia del Darién,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 725 del Código Administrativo, DECRETA:

Artículo 1º Los Concejos Municipales de los Distritos de la Provincia pueden establecer los impuestos que se enumeran a continuación:

- 1º Animales Vagos.
- 2º Arrendamientos de Bienes Municipales.
- 3º Aprovechamientos.
- 4º Bailes y Serenatas.
- 5º Bestias de Sillas y de Carga.
- 6º Bienes Vacantes y Mostrencos.
- 7º Billares y demás juegos permitidos.
- 8º Buhoneros.
- 9º Cajas de Música ambulantes.
10. Canteras.
11. Contribución Comercial.
12. Corrales para Ganado.
13. Curtimbres.
14. Edificaciones y Reedificaciones.
15. Embarcaciones Menores de 5 toneladas.
16. Espectáculos Públicos.
17. Galleras y Rifias de Gallos.
18. Hornos de Cal y Carbón.
19. Matadero y Poste.
20. Multas de Policía.
21. Panaderías.
22. Pesas y Medidas.
23. Registro de Armas de fuego.
24. Rótulos y Anuncios.
25. Perros.
26. Trapiches.
27. Vehículos de Ruedas.

Artículo 2º Sométase este Decreto a la censura del señor Presidente de la República para los efectos indicados por el artículo 725 del Cuerpo de Leyes citado en el Preámbulo.

Artículo 3º Queda en los anteriores términos reformado el Decreto número 2, de 27 de Febrero último.

Dado en La Palma, a quince de Marzo mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Panamá, 31 de Marzo de 1924.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1924.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	5	3	2	2	5	1	5	1
Changuinola.....	1	1	2
Isla Grande.....	1	1
Buena Vista.....
Quebrada del Cedro.....	1	1	2	1	9	2	8	3
Sixaola.....	1	3	2	1	3
Bocas del Drago.....
BASTIMENTOS.....	3
Boca Torito.....	1	1
Cocca Plum Point.....	1	1	1
Calovébora.....
San Wood Point.....	1	2
CHERIOF GRANDE.....	1	1
Punta Peña.....
Fish Creek.....
Cricamola.....
Guabito.....
Almirante.....
Totales.....	5	10	7	11	2	18	5	13	5

Panamá, Febrero 29 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1924.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	3	10	4	8	7	5	3	4	4
Cañaveral.....
Puerto Gago.....
Coclé.....	1	1
Pajonal.....	2	3	4	6	5	3	4	4
Río Grande.....	5	1	2
Toabre.....
Tulú.....
LA PIRNADA.....	5	8	4	2	2	1	1
El Harino.....	4	1	1
Llano Grande.....	2	1	4	1	1	2
Piedras Gordas.....	1
ANTÓN.....	1	3	2	5	2	3	3	2
Chirú.....
Cabuya.....	1	7	1
Caballero.....
El Valle.....	1
Juan Díaz de Antón.....	2	1
Marica.....	1	5	5	1	1
Río Hato.....	4	5	3	1	1	3
AGUADULCE.....	1	12	11	3	2	2	3
El Cristo.....
El Roble.....
POCRI.....	3	1	3	1	1	2
NATA.....	2	11	4	17	1 2	7	2	4	5
El Caño.....	2
Capellanía.....
Toza.....	1
OLÁ.....	3	4	1
El Palmar.....
Totales.....	14	83	19	52	1 11	30	17	22	25

Panamá, Febrero 29 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la calle, entre el muro existente y la Calle 17 Este, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de carros, especificaciones, etc., relacionados con esta licitación, que se registrará en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913 publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado Médico, certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 19 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para

la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que hará el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc., del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga al particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina podrán consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 4 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO.

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un tofo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora Jenny Alexander Smith, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción de divorcio que le tiene entablada su esposo, señor Raúl Arturo Amador.

Se le advierte a la emplazada, que sólo se le dan treinta días, contados desde la publicación de este edicto, y que si no se presentare en una u otra forma, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio propuesto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho como bien mostrenco de color negro y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevós»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pasando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—25